



Resolución Directoral Regional

Nº 2986 -2020-DRELM

Lima, 22 Dic. 2020

VISTO: El expediente DRELM Nº 31943-2020, Informe Nº 580 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, Informe Nº 574-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y el Informe Nº 1174-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial Nº 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal f) del artículo 21 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, modificado por el artículo 6 de la Ley Nº 30432 establece que: *“El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:(...) f) Garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 182-2020-MINEDU, de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprobó las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020 (en adelante Las Bases);

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial Nº 202-2020-MINEDU, de fecha 27 de octubre de 2020, se aprueba modificar el Cronograma establecido en el numeral IX “Cronograma e Inscripción” de las Bases de contenido en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Resolución Viceministerial 182-2020-MINEDU, estableciendo la etapa DRE del 23 de noviembre al 6 de diciembre 2020”;

Código : 181220514
Clave : 87B5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el numeral 9 de Las Bases señala que la Comisión de Ética y Disciplina tiene como función resolver los reclamos que se presenten, teniendo en cuenta que el fallo de la comisión es inapelable; además precisa que la comisión debe estar conformada por tres miembros según el siguiente detalle: “(...) **Etapas:** DRE/GRE; **Instituciones:** Direcciones o Gerencia Regionales de Educación (DRE/GRE); **Presidente de cada comisión ética y disciplina:** Director (a) de la DRE/GRE o un representante que designe; **Miembros de la Comisión de ética y disciplina:** un especialista (que no pertenezca a la comisión organizadora de la Etapa DRE) que la o el Director (a) de la DRE designe y un (a) representante de la sociedad civil vinculado al arte y cultura”;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 0401-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR de fecha 04 de diciembre de 2020, el despacho de dirección remite la designación de los miembros para la conformación de la Comisión de Ética y Disciplina;

Que, mediante Informe N° 580-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD de fecha 14 de diciembre de 2020 y el Informe N° 574-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, concluyen que corresponde conformar la Comisión de Ética y Disciplina de los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020, Tercera Etapa de esta Dirección Regional en el marco de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 182-2020-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 1174-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable emitir el acto resolutorio que conforme la Comisión de Ética y Disciplina de los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020; teniendo eficacia anticipada al 23 de noviembre de 2020, de conformidad a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS¹;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Ética y Disciplina de los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que será integrada de la siguiente manera:

Presidenta	: GLORIA PATRICIA PRIALÉ FABIÁN Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	: RUTH MERCEDES TAMAYO MENDOZA Especialista en Educación.
Miembro	: CARLOS VIVANCO PAREDES Músico de la Orquesta Sinfónica Nacional

¹ “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a los miembros de la comisión conformada en el artículo 1; a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, así como a las UGEL de Lima Metropolitana, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
WJGM/C.LEGAL
MLCHV/Abg.

Código : 181220514
Clave : 87B5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

